



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGUI**

Primero de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2993  
RADICADO N° 2019-00110-00

1) Se incorpora al expediente los memoriales visibles en los anexos 113, 114 y 115 del expediente digital, los dos primeros aportados por la apoderada de la parte demandada y el último de estos por la apoderada de la parte actora.

2) Frente a la reiterada solicitud de entrega de títulos deprecada por la apoderada de los comuneros demandados visible en los anexos 113 y 114, no es posible acceder de forma positiva a tal pedimento, atendiendo a la etapa actual en que se encuentra el proceso, actuación que se realizará una vez se materialice en debida forma cada una de las etapas ordenadas en los numerales cuarto, sexto y séptimo del Auto que aprobó el remate<sup>1</sup>, tal como lo disponen los Artículos 411 y 413 del CGP. Esto es, en la sentencia de distribución del producto del remate el cual se realizará entre los condueños en proporción a los derechos que le corresponde en comunidad.

3) En cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada respecto de que se les reconozca como gastos de sus prohijados el pago de prediales, tal pedimento no es posible atenderlo de forma positiva, de cara a la etapa procesal en la que se encuentra actualmente el proceso, ya que los gastos que se van a liquidar hacen referencia a los que se hicieron en el trámite de la división y que se encuentran debidamente acreditados al interior del proceso.

4) De otro lado, el despacho tendrá en cuenta los gastos realizados por la parte actora en el curso del proceso, los cuales como se observa fueron incluidos en la liquidación realizada por la Secretaría visible en el anexo 118 ibídem; así mismo, se tendrá los números de cuentas bancarias informadas por la

---

<sup>1</sup> Anexo 109 C02 Principal

apoderada de la parte actora<sup>2</sup>, con la finalidad de que les sean consignadas a los demandantes las sumas de dinero producto del remate, actuación que se realizará una vez se realice la respectiva sentencia de distribución conforme lo regula el Art. 411 del CGP.

5) En cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo del Auto mediante el cual se aprobó el remate (ver anexo 109 C02 Ppal), y vista la liquidación de gastos que obra en el expediente en el anexo 118 ibídem, realizada por la Secretaría del Despacho, gastos que fueron efectuados por la parte demandante y al encontrarse ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 413 del mismo estatuto procesal.

6) Así mismo, se les advierte a las partes que los gastos de la división son a cargo de los comuneros en proporción a sus derechos, por lo tanto, los gastos efectuados serán reembolsados a los comuneros que los sufragaron con el producto del remate y quedaran estipulados en la sentencia de distribución tal como lo regulan los Art. 411 y 413 del CGP.

7) Finalmente, se requiere a la parte rematante para que informe si a la fecha se le ha entregado el inmueble objeto del remate y si ha procedido al registro del mismo. Para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 49** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE DICIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4

Firmado Por:  
**Sergio Escobar Holguin**  
Juez Circuito

---

<sup>2</sup> Anexo 115 ibídem

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b74307947eacbd6ba492b2609539217c831bb6dace2525062102e55dbea8e5c**

Documento generado en 05/12/2023 11:42:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**